SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Chile en marcha

FGP/MTN/SRP/MBD

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE CONTINUIDAD Y TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MODELO CENTRO DE LA MUJER PUERTO NATALES, ENTRE SERNAMEG REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 68/XII REGIÓN

PUNTA ARENAS, 05 de Septiembre de 2019

VISTOS:

La Ley Nº 20.880, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República sobre Probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19653 de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley 20.820 del 20 de marzo de 2015 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, Resolución Nº 2282 de 31 de diciembre de 2018, que distribuye el presupuesto a las Direcciones Regionales para el año 2019; la Resolución TR Nº 19 de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales; y Resolución N° 02 de 2 de enero de 2018, Resolución RA 121830/97/2019 de fecha 15 de abril de 2019; todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; y Resolución Nº 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, en adelante SernamEG, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el **SernamEG**, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género,

considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, atendiendo sus objetivos institucionales desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres. Que, en este marco SernamEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos:
 - Mujeres Jefas de Hogar
 - 4 a 7
 - Mujer Emprende.
 - Mujer, Sexualidad y Maternidad.
 - Mujer y Participación Política.
 - Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres

4. Que las partes, en atención a los objetivos institucionales y para generar un progreso en la ejecución programática, fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, han acordado realizar la presente modificación.

5. Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, modelo de intervención Centro de la Mujer de Puerto Natales, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Gobernación Provincial de Última Esperanza.

6. Que, dicho instrumento fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 02 de fecha 02 de Enero de 2018, de la Dirección Regional de SernamEG Magallanes y Antártica Chilena.

7. Que, el Convenio fue modificado por cuarta vez, con fecha 29 de julio del año 2019, siendo necesario dictar la resolución que apruebe esta última modificación suscrita.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º

Apruébese la **Cuarta Modificación** del Convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 02 del 2 de enero de 2018, entre SernamEG y la Gobernación Provincial de Última Esperanza, para la Administración e

Implementación del Programa Violencia contra las Mujeres, modelo de intervención Centro de la Mujer de Natales, cuyo tenor es el siguiente y forma parte de la presente Resolución:

En Punta Arenas a 29 de julio de 2019, entre el ***Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,*** *R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, representada por su Directora Regional doña Fabiola García Pinto, cédula nacional de identidad N° 15.373.275-2 ambos con domicilio en calle Maipú N° 938 comuna de Punta Arenas, en adelante el* ***"SernamEG"*** *o el* ***"Servicio"****, por una parte; y por la otra, la* ***Gobernación Provincial de Última Esperanza,*** *en adelante, la " "****Gobernación"*** *o* ***"la entidad ejecutora"****, R.U.T. Nº 60.511.122-k, representada por su Gobernadora doña Ana Ester Mayorga Bahamonde, cédula nacional de identidad Nº 8.724.428-8, ambos con domicilio en Eberhard Nº 417, comuna de Puerto Natales, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:*

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 29 de Diciembre de 2017 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo "Centro de la Mujer de Puerto Natales", según consta de Resolución Exenta Nº 02 de fecha 02 de enero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. *Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG en* ***$ 348.821.- (Trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiún pesos)****, que corresponde a un 0.9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Este monto se divide en* ***$ 279.593.- (Doscientos setenta y nueve mil quinientos noventa y tres pesos)*** *con cargo a la línea Atención, y* ***$ 69.228.- (Sesenta y nueve mil doscientos veintiocho pesos)*** *con cargo a la línea de Prevención. Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.*
2. *Modificar vigencia del convenio, hasta el 30 de septiembre de 2019 y reintegrar la diferencia correspondiente a los meses restantes.*
3. *Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.*
4. *Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.*
5. *Reducir el monto anual del convenio, proporcional al nuevo plazo de vigencia y normar el reintegro de los recursos que corresponda.*

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

1.- *Se reemplaza en la cláusula Octava, número 1, letra B,* ***Compromisos Financieros del SernamEG****, el numeral B.1, por el detalle que a continuación se indica:*

"B.1.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el periodo enero-septiembre año 2019, la suma bruta, única y total de ***$54.630.995.- (Cincuenta y cuatro millones seiscientos treinta mil novecientos noventa y cinco pesos)****, monto que se transferirá en tres remesas, de acuerdo a la modalidad que se señala en el punto B.2:*

Gastos Programa de Atención		***Aporte SernamEG***
Cta.	***Ítem***	
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$ 37.751.756.-***
30	*Gastos en Administración*	***$.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$ 8.607.246.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$.-***
60	*Gastos de Inversión*	***$.-***
	Totales	***$ 46.359.002.-***

Gastos Programa de Prevención		Aporte SernamEG
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 7.914.850.-**
30	Gastos en Administración	**$.-**
40	Gastos Operacionales	**$ 357.143.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$.-**
	Totales	**$ 8.271.993.-**

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

2.- *Se reemplaza en la* ***cláusula Octava, número 2, letra B.2, Compromisos Financieros de SernamEG,*** *el numeral B.2, por lo siguiente:*

"SernamEG transferirá a la entidad ejecutora la suma total indicada para la presente modificación de convenio, ascendente a ***$54.630.995.- (Cincuenta y cuatro millones seiscientos treinta mil novecientos noventa y cinco pesos),*** *en tres remesas, con cargo al Presupuesto año 2019, previo cumplimiento de lo siguiente, y en las condiciones y montos que se señalan:*

a. Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

b. Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

B.2.1 Primera Remesa de $ 36.188.116.- (Treinta y seis millones ciento ochenta y ocho mil ciento dieciséis pesos). *Transferida en Febrero de 2019*

B.2.2 Segunda Remesa de $ 18.094.058.- (Dieciocho millones noventa y cuatro mil cincuenta y ocho pesos). *En este caso y en virtud del convenio vigente, previo a la presente modificación, ya se transfirió durante el mes de Julio de 2019, una segunda cuota por* ***$36.188.116.-,*** *por lo que el ejecutor deberá reintegrar la diferencia.*

B.2.3 Reintegro *por concepto de la diferencia de remesa por parte del ejecutor, por la cantidad de* ***$18.094.058.- (Dieciocho millones noventa y cuatro mil cincuenta y ocho pesos),*** *una vez tramitado el acto administrativo que aprueba la presente modificación.*

***B.2.3 Tercera remesa de $ 348.821.- (Trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiún pesos)**, una vez tramitado el acto administrativo que aprueba la presente modificación, y materializado el reintegro del numeral anterior.*

***3.-** Agregar en la cláusula **Octava Número 2, Letra A, A1, Compromisos Técnicos del Ejecutor,** el siguiente punto:*

- *Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.*

***4.-** Reemplazar en la cláusula Octava, número 2, letra B, **Compromisos Financieros del Ejecutor,** el numeral B.2, por lo siguiente:*

***"B.2.-** El ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, un monto valorizado único y total anual avaluable en el monto de **$15.750.000.-** (Quince millones setecientos cincuenta pesos), para el periodo enero-septiembre de 2019, la que se desglosa de la siguiente forma:*

	Gastos Programa de Atención	**Aporte Gobernación/Ejecutor**	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$ 0.-**	**$12.000.000.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 0.-**	**$ 0.-**
30	Gastos en Administración	**$ 0.-**	**$ 0.-**
40	Gastos Operacionales	**$ 0.-**	**$ 0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$ 0.-**	**$ 0.-**
60	Gastos de Inversión	**$ 0.-**	**$ 0.-**
	Totales	**$ 0.-**	**$ 12.000.000.-**

	Gastos Programa de Prevención	**Aporte Gobernación/Ejecutor**	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$ 0**	**$ 3.750.000.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 0**	**$ 0**
30	Gastos en Administración	**$ 0**	**$ 0**
40	Gastos Operacionales	**$ 0**	**$ 0**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$ 0**	**$ 0**
60	Gastos de Inversión	**$ 0**	**$ 0**
	Totales	**$ 0**	**$ 3.750.000.-**

***5.-** Se reemplaza - en la cláusula **NOVENA: "COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES",** el N° 2, Letra a) "CONDICIONES CONTRACTUALES MÍNIMAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", por el que a continuación se indica:*

"a) ***Condiciones Contractuales Mínimas en la Prestación del Servicio***

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- ***Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.*** *De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.*
- ***Respeto a ausentarse por 20 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.***
- ***Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.*** *El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.*
- ***Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,*** *en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620,*

previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- ***Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.*
- ***Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.*
- ***Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.*
- *En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.***
- ***En** caso de la existencia de Recursos disponibles por aporte del SernamEG, (adicionales al presupuesto anual) se considerará eventualmente la entrega de un bono a las y los funcionarias/os que presten servicios en el dispositivo que hace referencia el presente instrumento, previa certificación de la unidad nacional del programa.*
- *La entidad ejecutora regulará las materias de permiso sin goce de sueldo, horasd compensatorias (máximo y devolución de éstas), otros permisos legales que se incorporen al presente convenio, mediante una circular, la cual será enviada a SernamEG, para que esté en conocimiento y sea resaltada como una buena práctica en la institución.*
- *Asegurar al menos dos Jornadas de Autocuidado al año, para las/los profesionales de los dispositivos, las cuales deben estar estipuladas en el plan de trabajo, cumpliendo además con lo referido en el contenido N°7 de las Orientaciones Técnicas 2019.*

***6**.- Se reemplaza el texto de la cláusula **DÉCIMA: "VIGENCIA DEL CONVENIO"**, por el que a continuación se indica:*

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Se entiende que las actividades se comenzaron a

realizar a partir del 01 de enero de 2018 y no podrán exceder del 30 de Septiembre de 2019."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Magallanes y la Antártica Chilena procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña ***Fabiola García Pinto****, consta de Resolución Exenta RA 121830/97/2019 del 15 de abril de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.*

La personería de doña ***Ana Ester Mayorga Bahamonde****, para representar a la Gobernación Provincial de Última Esperanza, consta en el Decreto de Nombramiento N°479 de fecha 11 de marzo de 2018 y su facultad para la suscripción del presente convenio, consta en la Resolución Exenta N° 218, de fecha 1 de marzo de 2018 de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena."*

ARTÍCULO 2º

IMPÚTESE el mayor gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 03, subtítulo 24, Ítem 01, Asignaciones 007 y 008, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año del 2019.

ARTÍCULO 3º

ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la Resolución N° 02 de 2018, de la Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena del SernamEG.

ARTÍCULO 4º

PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRSE

FABIOLA GARCÍA PINTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Distribución
Jefa Administrativa Dirección Regional
Asesora Legal Dirección Regional
Oficina de Partes Dirección Regional

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
CONTROL LEGAL